

RAD 2017-00409-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que llegó proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo convertido transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, oficio comunicando que dentro del proceso radicado 2017-00708-00 llevado por ellos y embargante en remanente del proceso de la referencia aquí tramitado, fue decretado el levantamiento del citado embargo de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de diciembre de 2020.

**LINA MARÍA RIVERA MACÍAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente llegó proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo convertido transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, oficio comunicando que dentro del proceso radicado 2017-00708-00 llevado por ellos y embargante en remanente del proceso de la referencia aquí tramitado, fue decretado el levantamiento del citado embargo de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y como quiera que el presente litigio se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto adiado diciembre 11 de 2018 se dispondrá la expedición de los oficios de desembargo a fin de que se materialice el levantamiento de las cautelas ordenadas en el presente litigio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria líbrense oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del crédito o de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener en su favor la parte ejecutada INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE S.A.S., identificada con el NIT No. 823.002.227.1, Representada Legalmente por JOSÉ LUIS GARRIDO GIL, por concepto de Contratos de Prestación de Servicios Médicos en las siguientes Entidades Promotoras de Salud: MANEXCA EPS, EMISALUD EPS, COOMEVA EPS, SOLSALUD EPS, COMPARTA EPS, CAPRECOM EPS, DASSALUD EPS, MUTUAL SER EPS, COOSALUD EPS, SALUDTOTAL EPS, ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS y COMFASUCRE EPS, ordenada en providencia de 9 de noviembre de 2017, y noticiada con oficios No. 4174, 4175, 4176, 4181, 4182, 4183, 4185, 4184, 4180, 4179, 4178, 4177, 0339, de 17 de noviembre de 2017, y 6 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaria líbrense oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble, identificado

con la Matricula Inmobiliaria **340-36706**, de propiedad de la parte ejecutada Instituto de Cancerología de Sucre “INCAS” NIT 823002227-1, Representada Legalmente por gerente JOSE LUIS GARRIDO RUIZ. ordenada en providencia de veinte (20) marzo de dos mil dieciocho (2018), y noticiada con oficio No. 1379, de marzo 23 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.:145
FECHA: 16/12/2020
SECRETARÍA 

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9518331f525686c8f9f724430b360974e0777172edca44ee36a9b59528241eda

Documento generado en 15/12/2020 09:53:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**